

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RYM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

EXPED: N° 046-2017

ACTA DE CONCILIACION N° 128-2017 CON ACUERDO TOTAL

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGISTRO N° 4055

En la ciudad de Abancay, siendo las dieciséis horas del día veintiséis del mes de Julio del año dos mil diecisiete, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro" ubicado en el Jr. Apurimac N° 511-B, distrito de Abancay, provincia y departamento de Apurimac, ante mi JUAN MANUEL SORIA ROMAN, identificado con DNI. N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial con Registro N° 4055, se presentaron la parte solicitante, doña MARTHA QUISPE YALLI, identificada con DNI N° 31340968, con domicilio en la Av. Panamericana s/n, distrito de Chalhuanca, provincia Aymaraes, departamento de Apurimac; y la parte invitada MINISTERIO PÚBLICO, con R.U.C. N° 20131370301, debidamente representado por el Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Público, el señor Doctor AURELIO LUIS BAZÁN LORA, identificado con D.N.I. N° 08735930, designado mediante Resolución Suprema N° 079-2006-JUS de fecha 24 de mayo del 2006, con domicilio oficial en la Av. Abancay N° 491, Octavo Piso, del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, quien está autorizado a conciliar extrajudicialmente mediante Resolución Autoritativa N° 569-2017-MP-FN-GG de fecha 06 de julio del 2017.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordado con el numeral 7.8 "Delegación de Facultades" de la Directiva N° 001-2011-JUS/CDJE denominada Lineamientos para la Descarga Procesal en las Procuradurías Públicas a Nivel Nacional y Directiva N° 004-2009-MP-FN, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1296-2009-MP-FN, el Procurador Público del Ministerio Público mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2017, delega representación a la Abogada SIMIONA CABALLERO UTANI, identificada con DNI N° 10284383, para que en representación de la Procuraduría Pública del Ministerio Público, pueda ejercer las facultades de representación concedida conforme a Ley, así como atender la defensa del Ministerio Público en el presente proceso de conciliación extrajudicial

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTAS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de Conciliación de fecha 02 de marzo del 2017, cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido en el inciso g) del Artículo 16° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIA:

La parte solicitante, doña MARTHA QUISPE YALLI, en su solicitud de conciliación extrajudicial notificada al Ministerio Público con fecha 16-03-2017, solicita el pago de la suma de 18.000.00

(dieciocho mil con 00/100 soles) por el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa y la Fiscalía Provincial Civil y Familia de la Sede de Aymaraes del Distrito Fiscal de Apurímac, correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del 2015 más los intereses moratorios ascendente al monto de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles).

EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA AL PROCURADOR PÚBLICO

Centro de Conciliación Divino Maestro
IBAN MANUEL SORIANO ROMÁN
CONCILIADOR
REGISTRO N° 925
Z. 11

1. Mediante el Oficio N° 534-2017-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 20-03-2017, la Gerencia Central de Logística remite el Informe Técnico N° 048-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 17-03-2017, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación; documento en el cual, dicha Gerencia Central recomienda "que el Ministerio Público a través de la Procuraduría Pública concilie con doña MARTHA QUISPE YALLI, a fin de cumplir con pagar la prestación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa y la Fiscalía Provincial Civil y Familia de la Sede de Aymaraes del Distrito Fiscal de Apurímac por la suma ascendente a S/. 18,000.00, a fin de evitar encontrarnos inmersos en un proceso judicial que ocasionaría que el Ministerio Público pague intereses legales, gastos y costas, moras y demás gastos administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico para el Ministerio Público, además de ser conveniente para nuestra Entidad".

Centro de Conciliación Divino Maestro

M Quispe

2. Mediante el Informe Legal N° 575-2017-MP-FN-OAJ de fecha 17-05-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, concluyen expresando lo siguiente: "(...) en aplicación de los principios generales que no permiten el enriquecimiento indebido, este Despacho opina que correspondería que se reconozca ante el Centro de Conciliación Extrajudicial las prestaciones efectuadas sin un contrato acorde a la normativa de contrataciones del Estado por los servicios de arrendamiento del inmueble ubicado en el Centro Poblado Chalhuanca, MZ. G2 Lie 14 (Av. Panamericana s/n) distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015".

3. Mediante el Oficio N° 789-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30-05-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación, precisa que teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 124-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-05-2017, corresponde que se reconozca a favor de doña MARTHA QUISPE YALLI, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro", la suma de S/. 18,000.00, por el servicio de arrendamiento de inmueble, aún cuando dichas prestaciones fueran efectuadas sin un contrato acorde a la normativa de contrataciones del Estado.

Centro de Conciliación Divino Maestro

4. La Procuraduría Pública, mediante Oficio N° 2791-2017-MP-FN-PP de fecha 26-06-2017, hace de conocimiento de la Gerencia General del Ministerio Público el Informe Técnico N° 048-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 17-03-2017, elaborado por la Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística, mediante el cual recomienda que resulta conveniente a los intereses de la Entidad solucionar la controversia a través de un acuerdo conciliatorio a efectos de evitar encontrarnos inmersos en un proceso judicial que ocasionaría que el Ministerio Público pague intereses legales, gastos y costas, moras y demás gastos administrativos, situación que causaría un mayor perjuicio económico para el Ministerio Público; asimismo, se hizo de conocimiento el Informe Legal N° 789-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30-05-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica.

5. La Fiscalía de la Nación con fecha 21 de febrero del año 2014, expide la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 631-2014-MP-FN, que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

mediante el cual resolver: "Delegar en el Gerente General, la facultad de emitir resoluciones autoritativas al Procurador Público, para conciliar las acciones judiciales, así como, para conciliar en los procedimientos de conciliación extrajudicial, conforme lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N°30137, y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, para cuyo efecto el Procurador Público deberá emitir previamente un informe precisando los motivos de la solicitud".

Centro de Conciliación Divino Maestro
JUAN MANUEL SORIANO ROMÁN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. P.A.G. N° 221

La Gerencia General del Ministerio Público con 06 de julio del año 2017 expide la Resolución de la Gerencia General N°569-2017-MP-FN-GG, la misma que en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve textualmente lo siguiente: "AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio Público a CONCILIAR en el procedimiento conciliatorio extrajudicial seguido por doña MARTHA QUISPE YALLI, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro", quedando facultado a decidir la conciliación en los términos expuestos en los informes y oficios de vistos"; del mismo modo, precisa que la autorización otorgada deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, modificado por la Ley N°30137, salvaguardando los intereses del MINISTERIO PÚBLICO; cabe precisar, que tanto la precitada Resolución Autoritativa, como los Informes Técnicos emitido por la Gerencia Central de Logística y el Informe Legal emitido por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; forman parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando las pretensiones esgrimidas por doña MARTHA QUISPE YALLI, así como en estricta observancia de los términos y condiciones del Informe Técnico N° 048-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 17-03-2017 emitido por la Gerencia de Servicio Generales de la Gerencia Central de Logística y remitido por la Gerencia Central de Logística mediante el Oficio N° 534-2017-MP-FN-GG-GECLOG de fecha 20-03-2017; así como del Informe Legal N° 575-2017-MP-FN-OAJ de fecha 17-05-2017 y Oficio N°789-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30-05-2017, elaborado por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que se recauda el Informe Técnico N°124-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-05-2017 emitido por la Gerencia de Servicio Generales de la Gerencia Central de Logística, en armonía con el contenido de la Resolución de la Gerencia General del Ministerio Público N° 569-2017-MP-FN-GG, en la que se autoriza al Procurador Público del Ministerio Público a suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial; las partes intervinientes en el presente proceso de conciliación extrajudicial, acuerdan suscribir el Acta de Conciliación Extrajudicial con Acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

PRIMER ACUERDO. - El MINISTERIO PÚBLICO se compromete a efectuar el pago de la suma de S/. 18.000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) sin intereses, a favor de por doña MARTHA QUISPE YALLI, por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en el Centro Poblado Chalhuanca, MZ. G2 Lte 14 (Av. Panamericana s/n) distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; de conformidad con los términos expuestos en el Informe Técnico N° 048-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 17-03-2017 y N°124-2017-MP-FN-GG-GECLOG-GESER de fecha 25-05-2017 emitido por la Gerencia de Servicio Generales de la Gerencia Central de Logística e Informe Legal N° 575-2017-MP-FN-OAJ de fecha 17-05-2017 y Oficio N°789-2017-MP-FN-OAJ de fecha 30-05-2017 emitidos por la Gerencia Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; dicha obligación será exigible en estricta aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2014-JUS, concordado con la Directiva General N° 003-2014-MP-FN "Normas que regulan el pago de Sentencias Judiciales y otros títulos Ejecutivos con Calidad de

Cosa Juzgada en el Ministerio Público"; comprometiéndose doña MARTHA QUISPE YALLI, a presentar los documentos respectivos ante la administración del Ministerio Público requeridos, en estricto cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos conforme a ley.

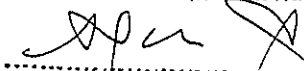
SEGUNDO ACUERDO.- Doña MARTHA QUISPE YALLI, por voluntad propia SE DESISTE de reclamar el pago del monto que corresponde a los supuestos intereses moratorios y RENUNCIA a promover acciones legales contra el Ministerio Público en la jurisdicción judicial, administrativa y/o arbitral por los conceptos de intereses legales devengados y por devengarse, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del proceso y gastos administrativos y cualquier otra reclamación, precisando que con la cancelación de la obligación principal queda totalmente satisfecha su pretensión de cobro por todo concepto

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

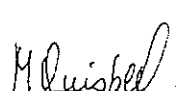
En este acto el doctor JUAN MANUEL SORIA ROMAN, con Registro C.A.A. N° 229, Abogado de éste Centro de Conciliación Extrajudicial procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia en la presente acta de conciliación con acuerdo, que conocen de conformidad con el Artículo 18° de la Ley N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el Artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y media de la tarde del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 128-2017, la misma que consta de cuatro (4) páginas.

Centro de Conciliación Q'vina Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. FAM. N° 229

Firma y Huella del Conciliador


Martha QUISPE YALLI
DNI N° 31340968


Dra. Simiona CABALLERO UTANI
REPRESENTANTE PROCURADOR
MINISTERIO PÚBLICO
DNI N° 10284383